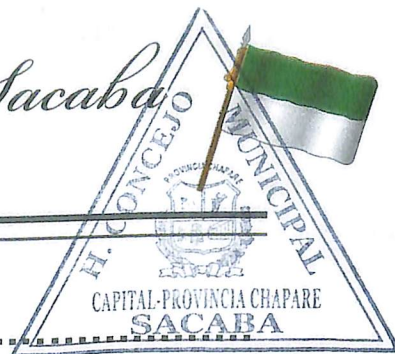




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 271/2021

"LEY MUNICIPAL QUE ELEVA A RANGO DE LEY Y MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0118/2014 DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SINDICATO AGRARIO TRES TETILLAS "

Por cuanto el Concejo Municipal de Sacaba, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Que, cursa nota solicitud formulada mediante nota de fecha 17 de agosto de 2021, por Crescencio Meneses Claros en su calidad de Vicepresidente y Tomas Medrano Gonzales Secretario General del Sindicato Agrario Tres Tetillas mediante la cual se hace referencia a la Ordenanza Municipal N° 118/2014 de fecha 14 de octubre de 2014, pronunciada por el H. Concejo Municipal de Sacaba, reconocimiento formal de la PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SINDICATO AGRARIO TRES TETILLAS ubicado en el Distrito Rural de Palca Provincia Chapare de la Jurisdicción Municipal de Sacaba y solicitan se complementen como datos omitidos en la citada Ordenanza puntos georeferenciados que con anterioridad no se consignaron en la misma.

Que, cursa en archivos la Ordenanza Municipal N° 118/2014, emitida en fecha 14 de octubre de 2014, que en su ARTICULO PRIMERO dispone "Se Emite Ordenanza Municipal afirmativa para el Registro de la Personalidad Jurídica del "SINDICATO AGRARIO TRES TETILLAS", emplazada en el Distrito Rural Palca, Provincia Chapare de la Jurisdicción Municipal de Sacaba del Departamento de Cochabamba, a objeto de gozar de los derechos y prerrogativas que la Ley le confiere. Se aclara que la Ordenanza emitida para el Registro de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias (Sindicatos Agrarios), Juntas Vecinales, no otorga derecho propietario alguno a los miembros de dicha organización.

Que, cursa Informe de Comisión N° C1/072/2014 de fecha 24 de abril de 2014 que dio lugar a la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 118/2014, suscrito por Dr. Simón Freddy Terán Mena Presidente Comisión I, Sra. Eulogia Tribeño Vicepresidenta de la Comisión, Sr. Leonardo Vargas Muñoz Secretario de Comisión, mediante el cual de manera textual RECOMIENDA : " al Pleno del H. Concejo Municipal de Sacaba, la emisión de Ordenanza Municipal Afirmativa para la otorgación y registro de la personería Jurídica al Sindicato Agrario "TRES TETILLAS" dando paso a que se pueda proseguir con el trámite de instancia correspondiente, con la culminación de la respectiva Resolución, pudiendo de esta forma los afiliados a esta Ordenanza Municipal de para su consideración por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sacaba... informe que fue deliberado aprobado y autorizado durante sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2014 conforme al voto que cursa en el libro de actas.

Que, cursa informe técnico D.A.T. /059/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, elaborado por la Directora de Asesoría Técnica Arq. Doris L. Escalera Castro, mediante el cual se tiene la siguiente valoración técnica:

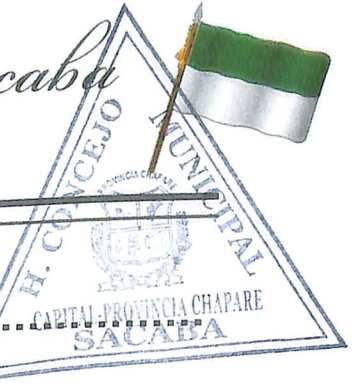
- 1.- No habiéndose contemplado datos de relevancia por su precisión, como son las coordenadas georeferencias en los archivos del trámite de la Personería Jurídica del Sindicato Agrario Tres Tetillas.
- 2.- Se tiene un plano georeferenciado del Sindicato Agrario Tres Tetillas que contempla 32 puntos georeferenciados, establecidos con precisión por la parte interesada y ratificada por el Arq. Fernando Méndez Poma con R.M. N° 6639 además de observarse que el mismo se encuentra sellado por la Central Regional I.O.C. Palca como ente matriz al cual corresponde el Sindicato Agrario Tres Tetillas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 271/2021

3.- Los mencionados puntos están establecidos en el Sistema de Coordenadas GCS _ WGS-1984 UTM ZONA 19s.

4.- Las Colindancias establecidas con precisión en el plano georeferenciado presentado por el interesado las colindancias correctas son al Norte; Municipio de Cocapata, al Sud Sindicato Agrario Villa Lagunillas, Al este Municipio de Villa Tunari y al oeste con Sindicato Agrario Rio Bateon II y Sindicato Agrario Chicago B.

Por lo que concluye y recomienda a la *Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba del Honorable Concejo Municipal de Sacaba*, la emisión de la normativa Municipal de Complementación de la Ordenanza Municipal de la Personería Jurídica del Sindicato Agrario Tres Tetillas de acuerdo al siguiente detalle de Coordenadas y límites establecidos con precisión por la parte interesada.

UTM WGS 84 ZONA 19
LISTA DE COORDENADAS

VERTICE	ESTE	NORTE
1	804666.505	8166611.915
2	807894.882	8169360.994
3	817213.563	8161560.495
4	818768.034	8157871.941
5	819365.62	8157387.347
6	819686.33	8155254.079
7	820855.286	8153954.575
8	821095.013	8150134.972
9	820415.222	8149471.952
10	820328.451	8147785.372
11	822177.67	8145703.38
12	825144.577	8144195.344
13	821135.223	8137066.726
14	820501.382	8137296.518
15	820380.49	8134764.956
16	819244.741	8134177.487
17	818888.218	8132651.035
18	817626.045	8132541.55
19	816099.443	8130321.827
20	817534.229	8135020.615
21	817521.027	8140641.309
22	816540.538	8141216.621
23	815878.686	8143182.143
24	813775.133	8143628.987
25	817384.979	8149209.117
26	818500.335	8150094.435
27	816164.376	8150253.013
28	813193.725	8152915.061
29	813335.751	8156663.27
30	808357.645	8163625.016
31	818439.612	8150766.39
32	814784.479	8146712.848

LIMITES DE COLINDANCIA

COLINDANCIA	
NORTE	MUNICIPIO DE COCAPATA
SUD	SINDICATO AGRARIO VILLA LAGUNILLAS
ESTE	MUNICIPIO DE VILLA TUNARI
OESTE	SINDICATO AGRARIO RIO BATEON II - SINDICATO AGRARIO CHICAGO B

Que, por Informe Legal HCMS-DAL-No. 111/2020, de 25 de Agosto de 2021, emitido por la Directora de Asesoría Legal, recomienda a la *Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero Administrativo y Jurídico del Honorable Concejo Municipal de Sacaba*, SE PROCEDA CON LA MODIFICACIÓN, CORRECCIÓN Y COMPLEMENTACIÓN de datos de colindancias y coordenadas sea de conformidad a los establecido en el art. 31 de la misma Ley de Procedimiento Administrativo sea mediante el instrumento normativo correspondiente a los fines legales.

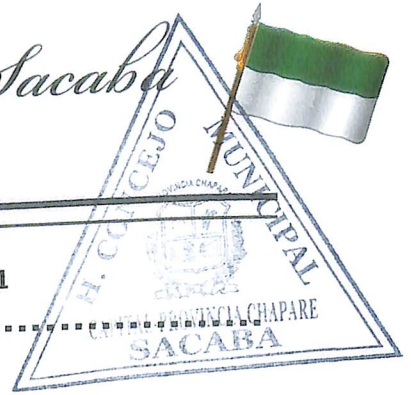
Que, cursa INFORME DE COMISIÓN PRIMERA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO C-1ª/065/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, recomendando al Pleno del H. Concejo Municipal, emitir LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA Y QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 118/2014 DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SINDICATO AGRARIO TRES TETILLAS.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 271/2021

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto elevar a rango de Ley Municipal la Ordenanza Municipal N° 118/2014 de fecha de fecha 14 de octubre de 2014 y modificar la misma, complementando a solicitud en lo referente a los datos colindancias y coordenadas".

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su Art. 272 establece "La Autonomía implica...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria fiscalizadora, y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias."

Así mismo el Art. 14 párrafo III. dispone " El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las Leyes y los tratados internacionales." De manera concordante conforme a lo establecido en el Art. 21 numeral 4. Las bolivianas y bolivianos tienen los siguientes derechos A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos.

El D.S. N° 23858 dispone en su Art. 8 inc. a) Para las comunidades indígenas y campesinas, los documentos comunitarios que presenten deberán dejar clara constancia del ámbito territorial de las comunidades que la integran, el instrumento de designación de sus representantes y nómina de los mismos, además del número de familias que la conforman.

Que, la Ley N° 2028 (abrogada) en su Artículo 20° (Ordenanzas y Resoluciones Municipales) Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. Se aprobarán por mayoría absoluta de los concejales presentes, salvando los casos previstos por la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Reglamentos. Esto sosteniendo que la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley, siendo que su ejercicio se produce a través de: la libre elección de las autoridades municipales; la facultad de generar, recaudar e invertir recursos; la potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones determinando así las políticas y estrategias municipales; la programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente Ley y de sus propias Ordenanzas y Resoluciones; y el conocimiento y Resolución de controversias relacionadas con el ejercicio de sus potestades normativas, ejecutivas, administrativas y técnicas, mediante los recursos administrativos previstos en la presente Ley y las normas aplicables.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 núm. 4 dispone "En el ámbito de su facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas abrogarlas y modificarlas"

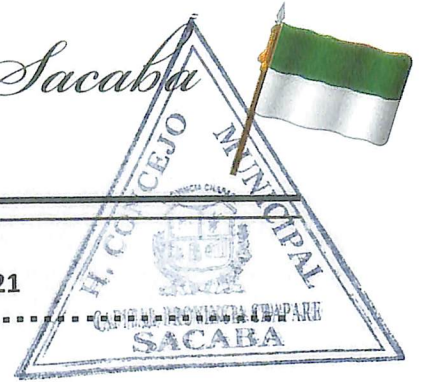
Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 aplicable al H. Concejo Municipal de Sacaba por disposición expresa del Art. 2 dispone en su art. 27 que el Acto Administrativo "Se considera acto administrativo, *toda declaración disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular emitida en*





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 271/2021

ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo"

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 aplicable al H. Concejo Municipal de Sacaba por disposición expresa del Art. 4 inc. a) PRINCIPIO FUNDAMENTAL El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad. inc. e) PRINCIPIO DE BUENA FE. - En la relación de los particulares con la Administración Pública e presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo. El inc. g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las Actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas salvo expresa declaración judicial en contrario.

Que siguiendo con la Ley del Procedimiento Administrativo en su Art. 31 dispone "CORRECCIONES DE ERRORES. - Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución"

El Art. 16 núm. 4 dispone El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, el Art. 6 del D.S. 23858 de 9 de septiembre de 1994 (carácter territorial) Las organizaciones Territoriales de base definidas en el Capítulo anterior a tiempo de requerir su registro, deberán indicar el espacio territorial que ocupan en la jurisdicción municipal correspondiente..."

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal dispone en su Art. 139 (Naturaleza de las Leyes Municipales) ... "La Ley Municipal normara los aspectos de comportamiento colectivo de las y los ciudadanos, el desarrollo integral de la jurisdicción del municipio y los aspectos estructurales y estratégicos de Gobierno y Gestión Municipal"

Que, la Ley Marco de Autonomías Ley N° 031 en su art. 6 define a la AUTONOMÍA como "Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de l



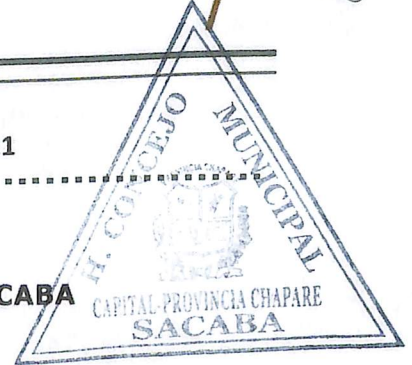


H. Concejo Municipal de Sacaba
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 271/2021

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

“LEY MUNICIPAL QUE ELEVA A RANGO DE LEY Y MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°0118/2014 DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SINDICATO AGRARIO TRES TETILLAS”

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto elevar a rango de Ley y modificar la Ordenanza Municipal N° 0118/2014 de fecha 14 de octubre de 2014 de reconocimiento de la personalidad jurídica del Sindicato Agrario Tres Tetillas.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION) Se modifica y complementa el artículo primero de la Ordenanza Municipal N°0118/2014 de fecha 14 de octubre de 2014, con el siguiente texto:

ARTICULO PRIMERO. – I. Se reconoce al **“SINDICATO AGRARIO TRES TETILLAS”**, definida como comunidad campesina emplazada en el Distrito Rural Palca, Provincia Chapare de la Jurisdicción Municipal de Sacaba del Departamento de Cochabamba, reconociendo a esta organización su ámbito territorial dentro del municipio de Sacaba de acuerdo a la delimitación establecida por 32 puntos georreferenciados según plano y con las siguientes colindancias al Norte Municipio de Cocapata, al Sud Sindicato Villa Lagunillas , al Este municipio de Villa Tunari, al Oeste Sindicato Agrario Rio Bateon II y Sindicato Agrario Chicago B, a objeto de gozar de los derechos y prerrogativas que la Ley le confiere.
II. Se aclara que la disposición emitida para el Registro de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias, Juntas Vecinales, no otorga derecho propietario alguno a los miembros de dicha organización.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

PRIMERA. - Se dispone la derogatoria del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N°0118/2014.

SEGUNDA. - Quedan abrogadas y derogadas demás disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones **“Prof. Oscar Arévalo Rivera”** del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintiún años.



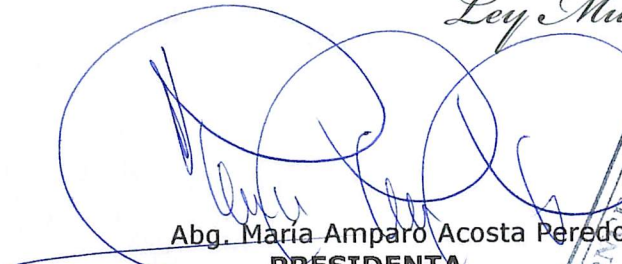


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 271/2021

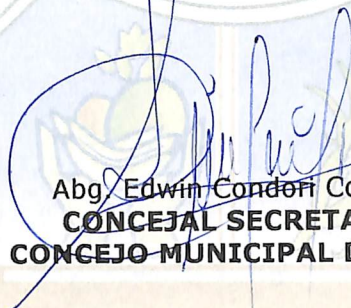


Abg. Maria Amparo Acosta Peredo
PRÉSIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Sra. Martina Rojas Flores
VICEPRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





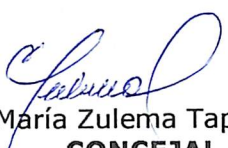
Abg. Edwin Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



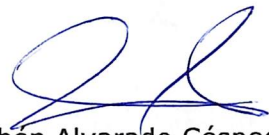
Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Lic. Rubén Alvarado Céspedes
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 271/2021


Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Dr. Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 06 de septiembre de 2021

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los Seis días del mes de septiembre de 2021.


Edison G. Morales Pérez
DIRECCIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA